Petropar ñanemba'e	ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N°	O.C. N° 003/17

Nivel de Entidad:	**25 – Empresas Públicas**		**Fecha de Emisión : 17/08/17**
Entidad:	**06 - Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**		
Unidad Compradora (Código SICP)	**1.338**		
ID del Llamado:	**330.220**	**Tipo de Procedimiento:**	**Contratación Directa N° 08/17**
Descripción del Llamado: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE			
Proveedor:	**CIENTIFICA MILAN S.R.L.**	**RUC:**	**80026324-3**

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	N° de ÍTEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	2	Vaso precipitado de 250 ml	Unidad	Glassco	Reino Unido	24	14.025	336.600
2	3	Vaso precipitado 100 ml	Unidad	Glassco	Reino Unido	24	10.725	257.400
3	6	Probeta de vidrio de 1000 ml	Unidad	I.V.A.	Argentina	2	170.500	341.000
4	15	Acido sulfúrico	Litros	Cicarelli	Argentina	10	154.000	1.540.000
5	16	Solución Buffer PH7	Litros	Cicarelli	Argentina	3	99.000	297.000
6	17	Solución Buffer PH4	Litros	Cicarelli	Argentina	3	99.000	297.000
7	18	Viales para determinar demanda química de oxígeno	Unidad	Hach	U.S.A.	150	40.700	6.105.000
8	19	Viales para determinar demanda química de oxígeno	Unidad	Hach	U.S.A.	150	40.700	6.105.000
							TOTAL	**15.279.000**

SON GUARANÍES: Quince millones doscientos setenta y nueve mil.----------

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:			**Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.**

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: 60 (sesenta) días calendario, a partir de suscripción de esta orden.

LUGAR DE ENTREGA: Planta de Alcoholes de PETROPAR en el Municipio de Mauricio José Troche, Departamento de Guairá, en horario de 08:00 a 14:00 horas.

Petróleos Paraguayos (PETROPAR) se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	*NO*	Porcentaje: N/A	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.

La administración del contrato estará a cargo de: **Gerencia de Planta de Mauricio José Troche.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2017	2	001	02	00	350	30	001	99	15.279.000
						Total:			15.279.000

Q.F. Jorge E. Tabak Milan Director CIENTIFICA MILAN S.R.L. *Firma y aclaración* **CIENTIFICA MILAN S.R.L.**	18/08/2017 **FECHA DE RECEPCIÓN DE PROVEEDOR**	**ABOG. CARLOS BECKER** **DIRECTOR** **D.O.C. - PETROPAR**